

Bienes objeto de la expropiación

Situados en el término municipal de Baracaldo. Parcela para el Ministerio de Justicia, de 1.269,37 metros cuadrados, que linda: Al norte con calle Askatasuna; al sur, con resto de la finca a adquirir por el Ayuntamiento de Baracaldo y Diputación Foral de Vizcaya y avenida de Euskadi; al este, con la plaza de Bide-Onera y resto de la finca, y al oeste, con calle en proyecto que une la avenida de Euskadi con la calle de Askatasuna.

Propietarios: El terreno expropiado es propiedad de doña Milagros, don Orencio Santurtún Esnaola y doña Guillermina Castaños Roji, don Luis María, don Juan Antonio, don José María, don Manuel María y don Ignacio Burzaco Santurtún.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto del 16 de abril de 1957. En el caso de que no hubiera oposición ni fuese necesario proceder a rectificación de errores, se considerará cumplimentado lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin necesidad de publicar la necesidad de ocupación.

Bilbao, 14 de junio de 1985.—El Gobernador civil, Juan Ignacio López Rodríguez.—9.578-E (49081).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15155 *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de abril de 1985 sobre cesión de «Ciepsa» a «Cnwl» de participaciones en los permisos «Murcia 1 al 12».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20944, primera columna, punto segundo, en la designación de participaciones, donde dice: «CHEVRON, 29,75125 por 100», debe decir: «CHEVRON, 28,75125 por 100».

15156 *RESOLUCION de 17 de julio de 1985, de la Comisión de Selección de la Junta de Energía Nuclear, por la que se adjudican las becas de formación y especialización de personal investigador, convocadas en fecha 10 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20).*

La Dirección General de la Junta de Energía Nuclear, por Resolución de 10 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 120 del 20), hizo pública la convocatoria para la adjudicación de 33 becas para la formación y especialización de personal investigador.

En cumplimiento de lo establecido en el punto 8.1 de la citada Resolución se hace pública la lista de seleccionados, indicando el área para la que se les concede en cada caso la beca de formación o especialización, debiendo los seleccionados presentarse, en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta lista, ante la Dirección del Instituto de Estudios Nucleares, con el fin de someterse al reconocimiento médico y formalizar definitivamente la concesión de la beca.

Investigación Básica

Doña Lina Rodríguez Rodrigo.
Don Francisco Blanco Ramos.
Don Luis Valiño García.
Doña María Isabel Josa Mutuberria.
Don David Verdugo Díaz.
Don Juan Carlos Díez Monux.

Instituto de Estudios Nucleares

Doña Nieves Martín Palomo.

Tecnología Nuclear

Don José Luis López Fernández.
Don Manuel Ángel Romero Ruiz.
Doña Sofía Negro Alvarez.
Don José Antonio Estebán Martín.
Don Antonio J. García-Olivares R.

Protección Radiológica

Don Emilio Pascual Domínguez.
Doña María Isabel Rey Outeiriño.
Doña Elena Carrasco Galán.
Don José Antonio del Barrio Unquera.
Doña María Teresa Labarta Mancho.
Don Antonio Martínez Lobo.
Doña María Luisa Chapal Gómez.

Energías Renovables

Doña María José Pérez-Ilzarbe.
Doña María Teresa Gutiérrez García.
Doña María Pilar Ciria Ciria.
Don Manuel Romero Alvarez.
Don José Herrero Rueda.

Tecnología

Don Pedro Prado Herrero.
Doña Rosario de Benito Bartolomé.
Don Carlos Illanas Calvo.
Don Jesús Benayas Yepes.
Don Juan A. Sánchez Cabezas.
Doña Isabel Sanjurjo Campo.

Por no haberse presentado candidatos con formación suficiente para desarrollar los temas de investigación previstos, han quedado dos becas en el Área de Investigación Básica y una beca en el Área de Tecnología, que serán convocadas nuevamente en el último cuatrimestre del año en curso.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.
Madrid, 17 de julio de 1985.—El Presidente, Alberto Rodrigo Otero.

Sres. Director de Administración, Directora de Personal y Organización y Director del Instituto de Estudios Nucleares.

MINISTERIO DE CULTURA

15157 *REAL DECRETO 1202/1985, de 30 de abril, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias.*

Los artículos 9.º y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981 con el número 1885 y posteriormente por los Reales Decretos 2353/1981, de 13 de julio, y 2106/1983, de 15 de junio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento Provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias, mediante la conversión como tal Colegio de las Delegaciones Provinciales actualmente existentes en la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dos. El Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias comprende las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, radicando su sede, compartida, tal y como prevé el Estatuto de Autonomía, entre la capital de ambas provincias: Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Uno. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

Dos. Una Comisión constituida por un representante de las actuales Delegaciones Provinciales, que se constituye en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

Tres. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15158 REAL DECRETO 1203/1985, de 30 de abril, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia.

Los artículos 9.º y 10 de los Estatutos del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, modificados por otro de 3 de julio de 1981 con el número 1885 y posteriormente por los Reales Decretos 2353/1981, de 13 de julio, y 2106/1983, de 15 de junio, prevén la constitución de Colegios de ámbito territorial reducido y el procedimiento para la propuesta de creación de los nuevos Colegios.

Cumplidos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, el Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento Provisional, ha elevado la preceptiva propuesta de constitución del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—Uno. Se constituye como Colegio de ámbito territorial reducido, por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia, mediante la conversión como tal Colegio de la Delegación Provincial actualmente existente en la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dos. El Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia comprende la provincia de Murcia, radiando su sede tal y como prevé el Estatuto de Autonomía, en la capital de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Uno. En el plazo de tres meses, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia procederá a la convocatoria de elecciones de su Junta de Gobierno.

Dos. Una Comisión constituida por un representante de la actual Delegación Provincial, que se constituye en Colegio Autónomo, y un representante del Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, quedará encargada de convocar y presidir las elecciones de Junta de Gobierno del nuevo Colegio, que se desarrollarán conforme se establece en los actuales Estatutos para elecciones de la Junta de Gobierno.

Tres. Celebradas las elecciones, las actas se remitirán al Pleno del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, para su aprobación, momento a partir del cual quedará válidamente constituida.

Segunda.—Una vez constituida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia, se procederá a la elección de los miembros del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España, que se integrarán al Pleno en representación de dicho

Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Murcia.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15159 ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 32.139, interpuesto contra este Departamento por don José Torres Arroyo.

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de enero de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.139, promovido por don José Torres Arroyo, sobre inhabilitación para el despacho de recetas oficiales de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 82.713, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de noviembre de 1982, la cual confirmamos en sus propios términos; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

15160 ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306/84, promovido por doña Francisca Rossello Quetglas.

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de febrero de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306/84, promovido por doña Francisca Rossello Quetglas, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de 20 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo de la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales de 6 de noviembre de 1984, en cuanto contraviene el derecho fundamental a obtener la tutela efectiva a que se refiere el número 1 del artículo 24 de la Constitución; con expresa imposición de las costas causadas a la Administración.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1985. P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.